

Recomendación sobre las actividades de evaluación no recuperables

La implantación de los títulos de Grado adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior está dando lugar a la diversificación de las formas de evaluación de los alumnos, por lo que ha sido necesario adaptar el Reglamento de Exámenes a la nueva realidad. Entre otros cambios introducidos en las normas de evaluación, se ha incorporado el concepto de actividad *no recuperable*, como aquella para la que no “exista la posibilidad de superarla mediante la realización de exámenes u otras pruebas de evaluación en el periodo especial de recuperaciones fijado por la Universidad”. Las notas obtenidas en las actividades no recuperables (cuyo peso en la calificación final puede llegar a ser hasta del 50%) no pueden ser mejoradas en la convocatoria de septiembre.

De acuerdo con la normativa, que ha entrado en vigor en el curso 2009/2010 para los estudiantes de Grado y Máster, así como para los que participan en un plan piloto de adaptación al EEES, las partes de la evaluación de una asignatura que no son recuperables han de aparecer claramente identificadas de esta manera en la guía docente (http://www.unican.es/WebUC/Unidades/Gestion_Academica/Informacion_academica/normativa/Normativa+Estudios+de+Grado.htm). Además, para que una asignatura defina en su guía docente una actividad de evaluación como no recuperable, deberá justificarse adecuadamente ante la Junta de Centro dicho carácter.

Sin embargo, durante el presente curso se han detectado asignaturas en cuya evaluación aparecen actividades calificadas como no recuperables, sin que la justificación de ese carácter se desprenda de las características de la actividad, ni exista constancia de que se haya presentado justificación expresa ante la Junta de Centro.

Para evitar que se den nuevamente estos casos, y puesto que en las próximas semanas todos los departamentos y centros procederán a aprobar las guías docentes del curso 2010/2011, creemos oportuno solicitar a los profesores implicados en la elaboración de las guías docentes que antes de que propongan que una determinada actividad de evaluación sea declarada como no recuperable, reconsideren detenidamente la necesidad de tal propuesta.

Las actividades de evaluación no recuperables suponen una limitación considerable a la calificación que algunos alumnos pueden obtener en la convocatoria de septiembre. Por consiguiente, para que una actividad sea no recuperable deberían concurrir en ella al menos las siguientes características: 1) Que por su propia naturaleza sea de imposible recuperación o que su recuperación implique una grave distorsión de la organización de la docencia. 2) Que lo que pretenda evaluar (conocimientos, habilidades, etc.) no admita una forma recuperable de hacerlo.



De no cumplirse estas condiciones, la Junta de Centro no debería admitir la propuesta de una actividad como no recuperable, por carecer de justificación adecuada.

DEFENSOR UNIVERSITARIO

Las Juntas de Centro no pueden limitarse a recoger y tramitar las guías docentes que reciban, sin analizar las formas de evaluación, sino que han de comprometerse a que esté suficientemente justificada cualquier propuesta de declarar a una actividad como no recuperable.

Santander, 9 de marzo de 2010

José Manuel Bayod Bayod



Defensor Universitario